

## **DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, GÉNERO Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO**

### **CUESTIONARIOS RELATIVOS AL INFORME TEMÁTICO DEL RELATOR ESPECIAL SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SOBRE CONFLICTOS ARMADOS Y DISCAPACIDAD. 76A SESIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL – 2021**

#### **I. Contexto**

Para su informe temático a la Asamblea General de las Naciones Unidas, (76° período de sesiones), el Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, el Sr. Gerard Quinn, tiene la intención de centrarse en la cuestión de la protección de las personas con discapacidad en el contexto de los conflictos armados.

El Relator Especial se propone emprender investigaciones innovadoras relacionadas con la protección de las personas con discapacidad en el contexto de los conflictos armados. En su informe, el Relator tiene como objetivo examinar la aplicación actual de las obligaciones específicas enumeradas en el artículo 11 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) y la Resolución 2475 (2019) del Consejo de Seguridad de la ONU para garantizar la protección y seguridad de las personas con discapacidad en el contexto de los conflictos armados.

El informe también buscará presentar buenas prácticas, tendencias emergentes, desafíos existentes y lagunas identificadas en la interpretación, operacionalización y compromiso de las obligaciones anteriormente mencionadas.

El Relator Especial espera alinear aún más la perspectiva de los derechos de las personas con discapacidad con el derecho internacional humanitario proporcionando una orientación eficaz sobre cómo garantizar que las personas con discapacidad y sus derechos sean respetados en igualdad con los demás civiles y sus derechos, en el contexto de los conflictos armados.

Con este fin, el Relator Especial transmite estos Cuestionarios que se centran en políticas (A: dirigido a los Estados), operatividad (B: dirigido a las autoridades militares) y la voz colectiva en el proceso (C: dirigido a la sociedad civil).

## II. Cuestionario / s

\* \* \*

### **B: Cuestionario dirigido a las autoridades militares**

El propósito de este grupo de preguntas es obtener información por parte de las autoridades militares y de seguridad nacionales sobre cómo hacen operativo el Artículo 11 de la CDPD de la ONU y la Resolución 2475 (2019) del Consejo de Seguridad de la ONU en el imperativo general de proteger a los civiles durante los conflictos armados.

Las siguientes preguntas tienen una orientación operativa y se complementarán con preguntas sobre políticas más detalladas dirigidas a los Estados (ver A: arriba) y preguntas de participación dirigidas a las organizaciones de la sociedad civil (ver C: abajo).

Por favor, agregue enlaces a manuales militares, declaraciones y directivas de políticas oficiales y / o materiales de capacitación, según corresponda.

**1. ¿Cómo se han reflejado las cuestiones de "protección", en lo que respecta a los civiles con discapacidad, en la doctrina militar, la planificación operativa y / o el entrenamiento militar?**

#### **Respuesta:**

Considerando que el artículo 11 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) establece que “(...) *Los Estados Partes adoptarán, en virtud de las responsabilidades que les corresponden con arreglo al derecho internacional, y en concreto el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales*”; y los mandatos emitidos en el marco de la Resolución 2475 (2019) aprobada por el Consejo de Seguridad en su 8556ª sesión, celebrada el 20 de junio de 2019; es menester señalar primeramente que el Ecuador no se ha encontrado inmerso en un conflicto armado desde hace más de 25 años; sin embargo en cuanto a las personas con discapacidad, en nuestra Constitución de la República del Ecuador en el Art. 35, se señala que son personas de atención prioritaria; estableciéndose una doble condición de vulnerabilidad respecto de estas personas que pudiesen encontrarse en situación de riesgo y ser

víctimas de desastres naturales o antropogénicos. De esta forma se genera un principio que se refleja en todos los instrumentos de menor jerarquía; que para el caso puntual en lo que a Fuerzas Armadas refiere, al establecerse como una institución protectora de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos (Art. 158 Ibídem) se cuenta con instrumentos como el Manual de Derecho en las Operaciones Militares (Acuerdo Ministerial N° 272 de 11 de septiembre de 2014) donde se plasman las obligaciones en cuanto al cumplimiento de los mandatos de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos; y de forma principal los principios de humanidad y distinción que se aplican en el marco de un conflicto armado.

De forma adicional; se cuenta con el Manual de Derecho Internacional Humanitario emitido el 13 de septiembre de 2020 por el Comando Conjunto de Fuerzas Armadas; mismo que forma parte del Mapa Doctrinario de FF.AA 2020; donde se replica la especial atención a personas protegidas por el DIH y donde se transversaliza la protección a personas con doble condición de vulnerabilidad que son sujetos de protección en el marco de situaciones como son conflictos armados.

Igualmente; las Fuerzas Armadas ecuatorianas, cumpliendo los mandatos de los Convenios de Ginebra, en lo que a procesos de difusión del Derecho Internacional de los Conflictos Armados en tiempos de paz, respecta; dentro de sus mallas curriculares y planes generales de enseñanza en la materia de Derecho Internacional Humanitario correspondientes a los institutos de formación y perfeccionamiento, se contemplan todas las normas básicas de respeto al DIH sin ningún tipo de distinción ni discriminación para combatientes y no combatientes; considerando especial atención a las personas que poseen una o una doble condición de vulnerabilidad.

En cuanto a la planificación operativa dentro de los respectivos planes y órdenes de operaciones se contempla el anexo denominado normas de comportamiento, en concordancia de la misión en que sean empleadas las Fuerzas Armadas; recalando en todo momento el respeto a la dignidad humana; considerando que en el Ecuador no existe la configuración de un conflicto armado, pero que si han existido situaciones extremas por desastres naturales, donde el personal militar ha sido movilizado; y, en cumplimiento del mandato constitucional, respeta los derechos humanos y la dignidad de las personas sin ningún tipo de discriminación, cumpliendo adecuadamente la misión encomendada en observancia de la Constitución; instrumentos internacionales y la ley.

**2. Sírvase identificar las medidas adoptadas para garantizar la inclusión de las personas con discapacidad en el marco de la “protección de civiles” de la violencia y el abuso en el contexto de los conflictos armados.**

Pregunta absuelta en el numeral 1 del presente documento.

**a. ¿Se refieren o reconocen los manuales o políticas militares a las obligaciones del Estado de garantizar la protección específica de las personas con discapacidad en los conflictos armados?**

**Respuesta:**

Pregunta absuelta en el numeral 1 del presente documento.

**b. ¿Las reglas de enfrentamiento (RDE) y los procedimientos operativos estándar (POS) para las fuerzas militares y de seguridad toman en consideración a las personas con discapacidad?**

**Respuesta:**

Es importante precisar que en el Art. 158 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las Fuerzas Armadas son protectoras de los derechos, libertades y garantías de sus conciudadanos; por ende en todo momento se respeta a las personas sin ningún tipo de discriminación sea esta: sexo, género, orientación sexual, algún tipo de discapacidad, etc.; principio transversalizado en instrumentos normativos de menor jerarquía incluidos los diferentes documentos operacionales como son las órdenes de operaciones con sus respectivos anexos.

**c. ¿Qué proceso de revisión existe para determinar si las RDE y los POS abordan los derechos humanos y específicamente los derechos de las personas con discapacidad?**

**Respuesta:**

La doctrina militar en las Fuerzas Armadas, como los Planes y Órdenes de Operaciones Militares con sus respectivos anexos, se encuentra constantemente en proceso de revisión y actualización; misma que obedece a los nuevos escenarios de empleo de las Fuerzas Armadas; de lo cual se deja claramente establecido que no solamente son los de conflictos armados, sino escenarios de apoyo a otras instituciones del Estado al amparo del Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador y varios instrumentos normativos de Derecho Interno; destacando en todo momento el respeto a las normas y estándares internacionales que se plasman en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos; y, Derecho Internacional Humanitario en caso de configurarse un conflicto armado internacional o interno.

**d. ¿Los cursos y capacitaciones sobre derecho internacional humanitario (DIH) para fuerzas militares y de seguridad incluyen un módulo sobre discapacidad o abordan de alguna otra manera la protección de los civiles con discapacidad durante los conflictos armados?**

**Respuesta:**

Específicamente, no se cuenta con un módulo destinado a abordar temáticas de discapacidad; sin embargo se destaca el abordaje de los bienes y personas protegidas por el DIH, sin ningún tipo de discriminación; fundamentados en las normas y estándares internacionales del respeto al Derecho Internacional Humanitario.

De forma adicional se indica que en el año 2019, por invitación del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades CONADIS, fueron capacitados aproximadamente 1128 miembros de todas las Fuerzas Armadas a través de un curso virtual denominado “*Curso de Sensibilización de Discapacidades*”; donde se ha abordado esta temática de forma puntual y específica.

**3. ¿El ejército colabora con las organizaciones de la sociedad civil que representan a las personas con discapacidad (incluidas las organizaciones de veteranos con discapacidad), por ejemplo, en debates sobre la "protección" de las personas con discapacidad durante o después de un conflicto armado?**

**Respuesta:**

Fuerzas Armadas, a través de la representación que se ejerce por medio de la Dirección de Derechos Humanos, Género y Derecho Humanitario del Ministerio de Defensa Nacional, como Vicepresidente de la Comisión Nacional de Derecho Internacional Humanitario del Ecuador; genera reuniones anuales donde se abordan y se planifican una serie de temas, especialmente como mecanismos de difusión en tiempos de paz relacionados con el respeto de las normas del DIH, donde se incluye de forma puntual la protección a las personas que no forman parte de los conflictos armados.

Sin embargo cabe destacar que directamente no se ha participado con la sociedad civil en debates como el requerido en la pregunta que se atiende. Lo que sí se puede dejar manifestado es que actualmente existe la Asociación de Personas con Discapacidad de las Fuerzas Armadas del Ecuador, creada con Acuerdo Ministerial N° 1027 del 30 de Julio de 1987; misma que no solo cuenta con socios que formaron parte del Conflicto del Cenepa (guerra entre Ecuador y Perú de 1995); sino que

cuenta con una diversidad de asociados, miembros militares activos y pasivos que poseen algún grado de discapacidad.

**a. ¿Quién inició la colaboración?**

**Respuesta:**

No aplica por lo manifestado en el numeral 3.

**b. ¿Cuál fue la motivación, el propósito y el resultado de estos compromisos?**

**Respuesta:**

No aplica por lo manifestado en el numeral 3.

**c. ¿Se discutió el artículo 11 de la CDPD de la ONU y / o la Resolución 2475 (2019) del Consejo de Seguridad de la ONU en estos compromisos?**

**Respuesta:**

No aplica por lo manifestado en el numeral 3.

ELABORADO POR:

REVISADO POR:

Mayo. de C.B. Juan Montesdeoca Revelo  
**Jefe de Derecho Internacional Humanitario**  
Dirección de Derechos Humanos, Género y  
Derecho Internacional Humanitario

Ab. Priscila Vanessa Cárdenas Aguilar, Msc.  
**Directora de Derechos Humanos, Género y**  
**Derecho Internacional Humanitario**